



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



OFICIO N° 020-UNEMI-SG-2015

Enero, 12 de 2015

- Señores
- Rectorado
- Vicerrectorado Académico y de Investigación
- Vicerrectorado Administrativo
- Decanos de Facultades
- Subdecanos de Facultades
- Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
- Dirección del Instituto de Postgrado y Educación Continua
- Dirección de la Unidad de Extensión Universitaria
- Dirección de la UATH
- Dirección Financiera
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Planificación y Evaluación Institucional
- Dirección de Obras Universitarias
- Dirección de Difusión Cultural
- Dirección de la Unidad de Bienestar Estudiantil
- Dirección del TIC's
- Dirección Administrativa
- Dirección Revista Ciencia UNEMI
- Dirección de Relaciones Públicas
- Dirección EPUNEMI
- Coordinación de Relaciones Internacionales y Nacionales y del Programa Prometeo
- Coordinación Área de Idiomas
- Coordinación de Biblioteca
- Jefatura de Admisión
- Jefatura del CSI@
- REPRESENTANTES DE LAS(OS) DOCENTES-OCAS
- REPRESENTANTE DE LAS(OS) GRADUADOS-OCAS
- REPRESENTANTE DE LAS(OS) SERVIDORES Y TRABAJADORES-OCAS
- REPRESENTANTE DE LAS(LOS) ESTUDIANTES-OCAS

VINCULACIÓN
RECEPCION DE OFICIOS
 Recibido por: ARACELY
 Fecha: 16-01-2015
 Hora: 10:01

*Recibido Revista Ciencia UNEMI
 16/01/2015*

Para su conocimiento, se anexa RESOLUCIÓN OCAS-SE-07012015-N°1, adoptada en la primera sesión del Órgano Colegiado Académico Superior, realizada el 7 de enero 2015.

Atentamente

17 de enero 2015

Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL (E)

DPC/vbb

*Edite
15-01-2015*



SECRETARIA GENERAL

16-01-14

*3:56 PM
16/01/2015
EST. DON
Breviario
Adriana Pineda
2015-01-15*

*RECIBIDO
16-01-2015
10:10
A.C.A.*

RECEPCION DE OFICIOS
 Recibido por: Glisselle Jara Pacheco
 Fecha: 14/01/2015
 Hora: 09:38

16 de enero 2015

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.

entregado a la Uliga
15-01-2015
YORY JRP

Daniel New
entregado a su oficina
15-01-2015
JRP

Entregado a Maria CCAS
15-1-2015

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
RECEPCIÓN DE OFICIOS
Recibido por: Lic. Alexandra García
Fecha: 14-01-2015
Hora: 10:30
Firma: *Alexandra G.*

RECIBIDO POR: *Juliana Angulo M.*
FECHA: 14/01/2015 HORA: 10:10
FIRMA: *[Signature]*

RECIBIDO POR: *Stefania Urbescu*
FECHA: 14/01/2015 HORA: 10:17
FIRMA: *[Signature]*



RECIBIDO

Fecha: 14 ENE 2015
Hora: 10:38
Firma: *[Signature]*

RECIBIDO

Fecha: 14/01/2015
Hora: *[Signature]*
Firma: *[Signature]*

RECIBIDO POR: *RUTH*
FECHA: 14-01-2015 HORA: 10:22
FIRMA: *[Signature]*

UNEMI
Unidad Académica Ciencias de la Salud
Recepción de oficios



TIC's RECEPCIÓN DE OFICIOS

Recibido por: *Ingrid x2*
Fecha: 14-01-15 Hora: 11:04
Firma: *[Signature]*

Recibido por: *Valeria Lopez*
Fecha: 14/01/15 Hora: 11:16
Firma: *[Signature]*

RECIBIDO POR: *Lady Arevalo Morales*
FECHA: 14-01-2015 HORA: 10:54
FIRMA: *[Signature]*

RECEPCIÓN DE OFICIOS
Recibido por: *Mónica Alvarado Guzmán*
SECRETARIA UACAG

Fecha: 14/01/2015
Hora: 11:45
Firma: *[Signature]*

RECIBIDO

Fecha: 14-01-15
Hora: 15:43
Firma: *[Signature]*

14-1-2015
Ayer J-F
11:30 (2)



DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION RECEPCIÓN OFICIOS

Recibido por: *Ing. Lupe Montes Parraga*
Fecha: 14/01/2015 Hora: 15:58
Firma: *[Signature]*

SECCIÓN DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN
RECEPCIÓN DE OFICIOS
FECHA: 14/01/2015
HORA: 16:15

RECIBIDO POR: *JESSICA GUIN*
FIRMA: *[Signature]*



Depo. Planificación y Mantenimiento de Obras Universitaria

Recibí Conforme: *[Signature]*
Fecha: 14/01/2015 Hora: 16:17
Firma: *[Signature]*

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGROS AREA DE IDIOMAS

Lic. *Edith Postigua Lara*
AYUDANTE DE LABORATORIO
14/01/2015
16:30

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



DEPTO. RELACIONES PÚBLICAS RECEPCIÓN DE OFICIOS

RECIBIDO POR: *Jairo Siqueira*
FECHA: 14/01/2015
HORA: 16:30
FIRMA: *[Signature]*

MACALY 20066
DEPARTAMENTO
16:27

FECHA: 16/1/2015
HORA: 9:47 (IPEC)
FIRMA: *Ingrid Penabazera*

RECIBIDO
FECHA: 16-01-2015
HORA: 9:45
FIRMA: *[Signature]*



RESOLUCIÓN OCAS-SE-07012015-Nº1

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 61 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos.(...)";

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

Que, el artículo 354 de la Carta Fundamental del Estado, manda: "Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de la institución responsable del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación (...)";

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, prevé: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución (...)";

Que, el artículo 424 del mismo cuerpo legal, determina: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica (...)";

Que el artículo 18 literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley(...)";

Que el artículo 51 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Vicerrector o Vicerrectores.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, contarán con un Vicerrector o Vicerrectores que deberán cumplir los mismos requisitos que para ser Rector. Para ser Vicerrector Académico se exigirán los mismos requisitos que para ser rector, con excepción del requisito de la experiencia en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión que en este caso, será de al menos tres años. Para ser Vicerrector Administrativo o de otra índole, se deberán cumplir los mismos requisitos que para ser rector, con excepción del requisito de haber publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad en los últimos cinco años; requerirá título de maestría; cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión; no podrán subrogar o reemplazar al rector. Las atribuciones del Vicerrector o Vicerrectores se establecerán en el estatuto respectivo. El vicerrector o vicerrectores durarán en sus funciones cinco años y podrán ser reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez.";

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Subrogación o reemplazo.- El estatuto de cada institución contemplará la subrogación o reemplazo del rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas en caso de ausencia temporal o definitiva, en ejercicio de su autonomía responsable. Una vez concluidos sus períodos, el rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas de las universidades y escuelas politécnicas tendrán derecho a que sus instituciones los reintegren a la

VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de prestigio y proyección, alienta a los contenidos del pensamiento universal, apoya en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, respetuosos, y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo flexible, basado en procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



actividad académica que se encontraban desempeñando antes de asumir los mencionados cargos, con la remuneración que corresponda a las funciones a las que son reintegrados.”;

Que, el artículo 55 de la Ley ibídem, prevé: “Elección de primeras Autoridades.- La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora, Vicerrectores o Vicerrectoras de las universidades y escuelas politécnicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares. No se permitirán delegaciones gremiales.(...)”;

Que, el artículo 56 de la misma Ley, dispone: “Paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad.- Cuando existan listas para la elección de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras, y demás autoridades académicas, deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución.”;

Que, el artículo 57 de la Ley vigente, determina: “Votación de las y los estudiantes para la elección de rector o rectora y vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras.- La votación de las y los estudiantes para la elección de rector o rectora y vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas y privadas en ejercicio de su autonomía responsable, equivaldrá al porcentaje del 10% al 25% del total del personal académico con derecho a voto.”;

Que, el artículo 58 de la LOES, señala: “Votación de las y los servidores y las y los trabajadores para la elección de rector o rectora y Vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras.- La votación de las y los servidores y las y los trabajadores para la elección de rector o rectora y vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas y privadas equivaldrá a un porcentaje entre el 1% y el 5% del total del personal académico con derecho a voto.”;

Que, la Disposición Transitoria Décima Cuarta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación superior, establece: “En aplicación a la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley, los rectores o vicerrectores en funciones de las instituciones de educación superior que hubiesen sido elegidos o designados por dos períodos, no podrán ser reelegidos por un tercer período; no obstante de la culminación o no del tiempo por el cual fueron elegidos o designados anteriormente.”;

Que, el artículo 31 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Para ser Vicerrector (a) Académico y de Investigación se exigirán los mismos requisitos que para ser Rector, con excepción del requisito de la experiencia en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión que en este caso, será de al menos tres años.”;

Que, el artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, prevé: “Para ser Vicerrector (a) Administrativo se deberá cumplir los mismos requisitos que para ser Rector (a), con excepción del requisito de haber publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad en los últimos cinco años; requerirá título de maestría; cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión, no podrá subrogar o reemplazar al Rector (a). En caso de ausencia temporal será reemplazado por el Decano (a), de cualquiera de las unidades académicas, que cumpla con los requisitos a la autoridad que va a reemplazar. Si la ausencia es definitiva se convocará a elecciones para llenar el cargo en un plazo no mayor de 90 días, por el periodo que resta.”;

Que, el artículo 154 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, prescribe: “El Rector (a) y los Vicerrectores (as), serán elegidos en la segunda quincena del mes de Enero, para el período correspondiente, de conformidad con lo señalado en el Art. 28 del presente Estatuto, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior.”;

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de prestigio y postgrado, abierta a los cambios del pensamiento universal, para ser la institución de más calidad, compromiso, honestidad, solidaridad, responsable y con un estado comprometido social y ambiental para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública que forma profesionales de calidad, mediante la inserción en contextos y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo flexible sustentado por procesos y competencias, con diferentes alianzas académicas, tecnológicas, científicas y tecnológicas de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Que, el artículo 156 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, prevé: "La posesión del Rector (a) y Vicerrectores(as), se realizará ante el H. Consejo Universitario, el 7 de Febrero del año correspondiente.

Que, el artículo 14 del Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Milagro, señala: "De la convocatoria.- El Órgano Colegiado Académico Superior, mediante Resolución, dispondrá al Tribunal Electoral Institucional la fecha del proceso eleccionario para que convoque a elecciones de las dignidades de: Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores; (...); y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo 1.- Los integrantes del Órgano Colegiado Académico Superior, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior, Art. 51, y su Reglamento; Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, Art. 31 y 32; y el Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Milagro, Art. 14, dispone a los integrantes del Tribunal Electoral Institucional, convoquen a elecciones, para elegir Vicerrector(a) Académico(a) y de Investigación, y Vicerrector(a) Administrativo(a) de la Universidad Estatal de Milagro, para el período 2015-2017, de acuerdo al siguiente cronograma.

Cronograma de elecciones Enero 2015			
Del proceso de validación del Padrón Electoral	1	Padrón Electoral Provisional	8 de enero de 2015
	2	Corrección al Padrón Electoral Provisional	9 de enero de 2015
	3	Resolución del Tribunal Electoral	9 de enero de 2015
	4	Publicación del Padrón Electoral Definitivo	12 de enero de 2015
Del Proceso de Elecciones (Primera vuelta)	5	Publicación de convocatoria a elecciones	8 de enero de 2015
	6	Inscripción de candidaturas	del 9 al 16 de enero de 2015
	7	Calificación de listas	17 y 19 de enero de 2015
	8	Impugnaciones	20 y 21 de enero de 2015
	9	Publicación de listas	22 de enero de 2015
	10	Selección y conformación de juntas receptoras del voto	del 12 al 15 de enero de 2015
	11	Notificación a miembros de juntas receptoras del voto	19 de enero de 2015
	12	Impresión de papeletas y armado de paquete electoral	del 22 al 23 de enero de 2015
	13	Campaña electoral	del 22 al 27 de enero de 2015
	14	Inicio y Fin de la veda electoral	28 y 30 de enero de 2015
	15	Elecciones desde las 07H00 hasta 17H00	29 de enero de 2015
	16	Publicación de información de candidatos electos	29 de enero de 2015
	17	Impugnación de resultados	30 y 31 de enero de 2015
	18	Resolución del tribunal sobre impugnación	2 de febrero de 2015
Del Proceso de Elecciones (Segunda vuelta)	19	Notificación a miembros de juntas receptoras del voto	2 de febrero de 2015
	20	Impresión de papeletas y armado de paquete electoral	2 de febrero de 2015
	21	* Elecciones segunda vuelta	3 de febrero de 2015
	22	Impugnación de resultados	4 y 5 de febrero de 2015
Posesión	23	Resolución del tribunal sobre impugnación	6 de febrero de 2015
	24	Publicación de resultados	6 de febrero de 2015
	25	Posesión de autoridades	7 de febrero de 2015

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link de transparencia.

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a los corrientes de pensamiento universal, libre en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo flexible, sistemático por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los siete días del mes de enero 2015, en la primera sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE.
RECTOR



Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL(E)

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y establecida de prestigio y posgrado, abierta a los contenidos de pensamiento universal, libre en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables, y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo de Ecuador e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo basado, sistemático por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.